

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.085/2021

Sujeto Obligado:
Fiscalía General de Justicia de la
Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del
Comisionado
Presidente
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se
denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado de lo mandado por el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, ello al no tener publicados los datos de contacto para la Unidad de Transparencia para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte en adelante.

No le asiste la razón a la parte denunciante al afirmar que se incumple con la publicación y actualización, correspondiente a la fracción XIV en el Portal de Obligaciones de Transparencia, ya que cuenta con la información debidamente actualizada para los años 2020 y lo correspondiente al 2021 (tercer trimestre).



¿Qué informó
el Sujeto
Obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Determinar INFUNDADA la denuncia.

Consideraciones importantes:



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	7
III. RESUELVE	18

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.085/2021**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.085/2021**, interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1. El diecinueve de octubre, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción XL, de la Ley de Transparencia por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, manifestando lo siguiente:

¹Con la colaboración de Karla Correa Torres.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2021, salvo precisión en contrario.

“No hay datos de contacto para la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en la PNT para todo el ejercicio de 2020 en adelante, incumplimiento de lo mandatado por el artículo 121 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2020	1er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2020	2do trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2020	3er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2020	4to trimestre

” (Sic)

2. Por acuerdo del veinticinco de octubre, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la



Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

3. El veintiocho de octubre, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1 A/493/2021, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

3. El veintiocho de octubre y tres de noviembre, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico, remitió el oficio FGJCDMX/110/7232/2021-10, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindió el informe justificado.

4. Por acuerdo del cinco de noviembre, el Comisionado Ponente tuvo por recibido en tiempo y forma el Informe emitido por el Sujeto Denunciado.

Asimismo, tuvo por presentada la verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente.

CONSIDERANDO



PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de correo electrónico de fecha diecinueve de octubre, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la



Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado de lo mandado por el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, ello al no tener publicados los datos de contacto para la Unidad de Transparencia para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte en adelante.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado. El Sujeto Denunciado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

- *“De conformidad con lo manifestado por la parte denunciante y después de haber realizado una revisión minuciosa en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, así como de la información contenida en el **Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado** informa que:*

No le asiste la razón a la parte denunciante al afirmar que este Sujeto Obligado incumple con la publicación y actualización, correspondiente a la fracción XIV en el Portal de Obligaciones de Transparencia, ya que se cuenta con la información debidamente actualizada para los años 2020 y lo correspondiente al 2021 (tercer trimestre).

*Como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla, las cuales se **proporcionan como pruebas**.*

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

1.- Capturas de pantalla tanto de la Plataforma, cómo de la Página de Internet de este Sujeto Obligado correspondientes a los años 2020 y 2021 (tercer trimestre).

Captura de Pantalla, Fr. XIV 2020

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ejercicio: 2020

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 57 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **REINICIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre validad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio ...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Gabriel Hernandez	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc

Captura de Pantalla Página del Sujeto Obligado, Fr. XIV 2020

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 172

Artículo 121 +

Fracción XIV +

DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020

Fecha de creación: 31 Diciembre 2019
Vigencia: 30 Diciembre 2020
Validación: 12 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Primer Trimestre

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 31 Diciembre 2019
Actualización: 30 Marzo 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Segundo Trimestre

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 01 Abril 2020
Actualización: 17 Julio 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Tercer Trimestre

Descarga: XLSX

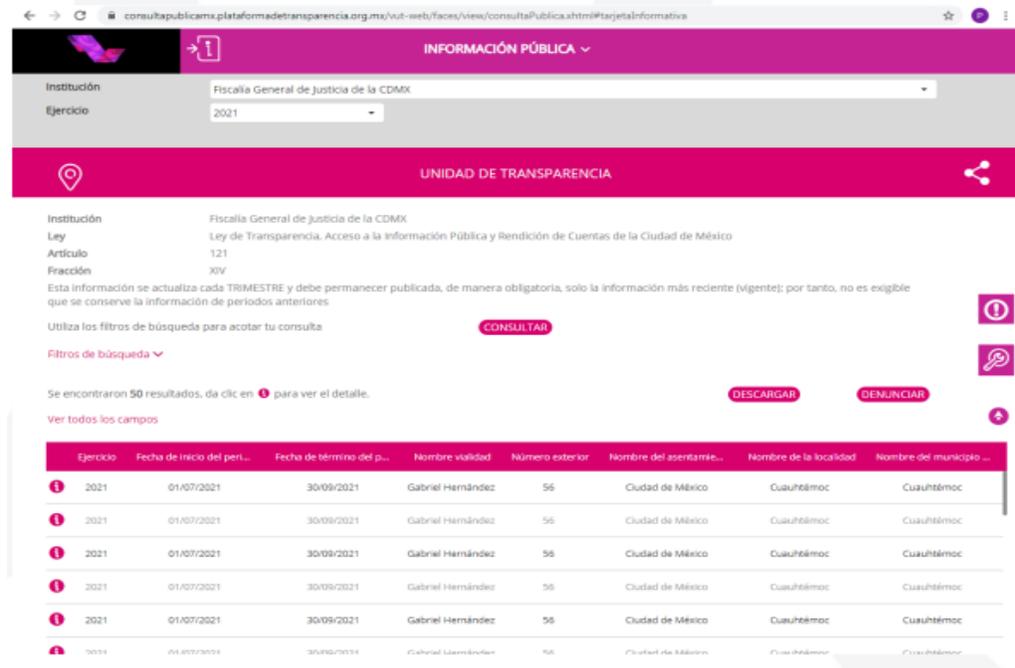
Fecha de creación: 30 Junio 2020
Actualización: 29 Septiembre 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Cuarto Trimestre

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 30 Diciembre 2020
Actualización: 12 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Captura de Pantalla, Fr. XIV 2021 (Tercer Trimestre)



INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ejercicio: 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución: Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 50 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre viabilidad	Número exterior	Nombre del asentamie...	Nombre de la localidad	Nombre del municipio...
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
2021	01/07/2021	30/09/2021	Gabriel Hernández	56	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc

Captura de Pantalla Página del Sujeto Obligado, Fr. XIV 2021 (Tercer Trimestre)



de la Ciudad de México

Buscar en el sitio

Instituto	Secretarías	Organos desconcentrados	Organos descentralizados	Organos perifoneales y auxiliares	Organos de Apoyo Administrativo	Links de interés

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Artículo 121 +
Fracción XIV +

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121
Artículo 123
Artículo 145
Artículo 146
Artículo 172

DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2021

Fecha de creación: 01 Enero 2021
Vigencia: 30 Septiembre 2021
Validación: 15 Octubre 2021
Autoridad que la crea o renueva: FGJCDMX

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Primer Trimestre

Descarga: XLSX
Fecha de creación: 01 Enero 2021
Actualización: 31 Marzo 2021
Autoridad que la crea o renueva: FGJCDMX

Segundo Trimestre

Descarga: XLSX
Fecha de creación: 09 Julio 2021
Actualización: 30 Junio 2021
Autoridad que la crea o renueva: FGJCDMX

Tercer Trimestre

Descarga: XLSX
Fecha de creación: 15 Octubre 2021
Actualización: 30 Septiembre 2021
Autoridad que la crea o renueva: FGJCDMX



Es importante señalar que, a partir del 2020, se dio un proceso de transición de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo que fue incorporada al Padrón de Sujetos Obligados en marzo de 2020, mediante el acuerdo 974/SO/11-03/2020 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, se estableció que la Procuraduría mantendría un portal histórico dentro de la sección de transparencia, en el cual podrá visualizar toda la información correspondiente hasta el 2019 y por lo que respecta a la información de los años 2020 y 2021 ésta podrá consultarse en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el siguiente link:

*<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscalia-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico>.
...” (Sic)*

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que el veintiocho de octubre efectuó la verificación de la información publicada por el Sujeto Obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida, y que los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar información de la Unidad de Transparencia, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de



Transparencia la información vigente.

Al respecto, la Dirección revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fiscalia-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>.

De la verificación realizada, advirtió que el Sujeto Obligado publica la información completa y actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, necesaria para establecer contacto con la Unidad de Transparencia, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, precisando que, al ser una información vigente, sólo debe permanecer la del ejercicio en curso motivo por el cual no se encuentran los anteriores.

En ese sentido, determinó que el Sujeto Obligado cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 14 de la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, revisó la información publicada por el Sujeto Obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, y encontró que publica la información completa y actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno, necesaria para establecer contacto con la Unidad de Transparencia, conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación, precisando que, al ser una información vigente, sólo debe permanecer la del ejercicio en curso motivo por el cual no se encuentran los anteriores.



D. Estudio de la denuncia.

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, al no tener publicados los datos de contacto para la Unidad de Transparencia para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte en adelante, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

**“Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes**

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

XIV. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información.*

...”

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al domicilio de la Unidad de Transparencia, así como la dirección electrónica para recibir las solicitudes de acceso a la información.



Asimismo, de conformidad con los Lineamientos⁵, para el artículo 121, fracción XIV, los sujetos obligados **publicarán información vigente**, en la que además de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, se deberá publicar una leyenda en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley de Transparencia y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Definido lo anterior, este Instituto de conformidad con lo establecido en los Lineamientos determina que, en principio, el Sujeto Obligado a la fecha de presentación de la denuncia ya no estaba obligado a mantener publicada la información para el ejercicio dos mil veinte, ya que, debe tener publicada información vigente, es decir, del año dos mil veintiuno para el Primer, Segundo y Tercer Trimestre.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de brindar certeza a la parte recurrente, se consultó la obligación de transparencia denunciada tanto en el Portal de

⁵ Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef90d207/5ef90d207e773886270229.pdf>



Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia encontrándose lo siguiente:

Portal de Transparencia

XIV.

El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

- ▶ DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020
- ▶ DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2021

Como puede observarse, **a pesar de no estar obligado, el Sujeto Denunciado tiene publicada la información del año dos mil veinte**, así como la del año dos mil veintiuno, la cual si debe estar publicada.

Ahora bien, al consultar el año dos mil veinte, se desglosa lo siguiente:

**Fiscalía General de
Justicia de la
Ciudad de México**

Artículo 121 +

Fracción XIV +

Responsable de la Unidad de
Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 172

**DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2020**

Fecha de creación: 31 Diciembre 2019
Vigencia: 30 Diciembre 2020
Validación: 12 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Primer Trimestre

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 31 Diciembre 2019
Actualización: 30 Marzo 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Segundo Trimestre

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 01 Abril 2020
Actualización: 17 Julio 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Tercer Trimestre

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 30 Junio 2020
Actualización: 29 Septiembre 2020
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Cuarto Trimestre

📄 Descarga: [XLSX](#)

Fecha de creación: 30 Diciembre 2020
Actualización: 12 Enero 2021
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

En efecto, el Sujeto Obligado mantiene publicada la información para los cuatro trimestres del año dos mil veinte, asimismo, al descargar los archivos XLSX este Instituto corroboró que, contrario a lo manifestado por la parte denunciante, estos contienen los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, tale como domicilio, teléfonos oficiales con números de extensión, horario de atención y

correos electrónicos, como se muestra a continuación con los siguientes extractos:

NOMBRE CORTO
A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)

Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad
Calle	Gabriel Hernandez	56	S/N	Colonia	Ciudad de México	0001

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código Postal
Cuauhtémoc	015	Cuauhtémoc	9	Ciudad de México	6720

Número telefónico oficial 1	Extensión telefónica	Número telefónico oficial 2	Extensión telefónica	Horario de atención de la Unidad de Transparencia	Correo electrónico oficial
53455202	5202	53455213	5213	9:00 a 15:00	dut.fgicdmx@gmail.com

Por otra parte, al seleccionar el año dos mil veintiuno, se arroja lo siguiente:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Artículo 121	+
	Fracción XIV	+
Responsable de la Unidad de Transparencia	DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2021	
Archivo histórico	Fecha de creación: 01 Enero 2021 Vigencia: 30 Septiembre 2021 Validación: 15 Octubre 2021 Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX	
Artículo 121	Domicilio de la Unidad de Transparencia	
Artículo 123	Primer Trimestre	
Artículo 145	📄 Descarga: XLSX Fecha de creación: 01 Enero 2021 Actualización: 31 Marzo 2021 Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX	
Artículo 146	Segundo Trimestre	
Artículo 172	📄 Descarga: XLSX Fecha de creación: 09 Julio 2021 Actualización: 30 Junio 2021 Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX	
	Tercer Trimestre	
	📄 Descarga: XLSX Fecha de creación: 15 Octubre 2021 Actualización: 30 Septiembre 2021 Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX	

De la captura de pantalla se observa que, el Sujeto Obligado de igual forma tiene publicados los datos de contacto de la Unidad de Transparencia para el Primer, Segundo y Tercer Trimestre del año dos mil veintiuno, cumpliendo con la publicación en referencia con la fecha de presentación de la denuncia.

Plataforma Nacional de Transparencia

De la consulta realizada al Portal Nacional de Transparencia concerniente al artículo y fracción denunciado para el **año dos mil veinte**, se encontró que el Sujeto Denunciado, a pesar de no estar obligado, **mantiene publicada la información**, como es posible corroborar con las siguientes capturas de pantalla:



The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. At the top, there is a navigation bar with a logo on the left and the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA' with a dropdown arrow on the right. Below this, there are three search filters: 'Estado o Federación' set to 'Ciudad de México', 'Institución' set to 'Fiscalía General de Justicia de la CDMX', and 'Ejercicio' set to '2020'. At the bottom of the search area, there is a location pin icon and the text 'UNIDAD DE TRANSPARENCIA'.

Institución	Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ley	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo	121
Fracción	XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Unidad de Transparencia (UT)	
 DETALLE   	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Gabriel Hernandez
Número exterior	56
Número interior, en su caso	s/n
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	Ciudad de México
Clave de la localidad	0001
Nombre de la localidad	Cuauhtémoc
Clave del municipio	015
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtémoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6720
Número telefónico oficial 1	53455202
Extensión telefónica	5202
Número telefónico oficial 2	53455213
Extensión telefónica	5213
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 a 15:00
Correo electrónico oficial	dut.fgicdmx@gmail.com
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	"Se reciben solicitudes de información pública respecto a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio

De igual forma, para el año vigente, esto es, **dos mil veintiuno**, el Sujeto Obligado **tiene publicada la información** concerniente al artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia:

INFORMACIÓN PÚBLICA	
Estado o Federación	Ciudad de México
Institución	Fiscalía General de Justicia de la CDMX
Ejercicio	2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	

Institución: Fiscalía General de Justicia de la CDMX
 Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Artículo: 121
 Fracción: XIV

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

 **Unidad de Transparencia (UT)** [X]

 DETALLE   

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2021
Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Nombre vialidad	Gabriel Hernández
Número exterior	56
Número interior, en su caso	s/n
Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Nombre del asentamiento	Ciudad de México
Clave de la localidad	0001
Nombre de la localidad	Cuauhtémoc
Clave del municipio	015
Nombre del municipio o delegación	Cuauhtémoc
Clave de la entidad federativa	9
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Código Postal	6720
Número telefónico oficial 1	53455202
Extensión telefónica	5202
Número telefónico oficial 2	53455213
Extensión telefónica	5213
Horario de atención de la Unidad de Transparencia	9:00 a 15:00
Correo electrónico oficial	transparencia.dut@gmail.com
Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública	"Se reciben solicitudes de información pública respecto a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio

En conclusión, se determina que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cumple con la publicación de la obligación de transparencia dispuesta por la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior



tomando en cuenta que, la publicación es vigente, es decir, sólo debe permanecer la del ejercicio en curso motivo, no obstante, el Sujeto Obligado tiene de igual manera publicada la información del año dos mil veinte.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia la denuncia es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**